

Barranquilla, 09 de septiembre de 2019

Señor(A)
ANÓNIMO



Asunto: Respuesta a Rad No. BRQ2019ER010268

Cordial Saludo,

En virtud de la petición adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual manifiesta que *“humilla a mi hija y es frecuente el maltrato a los estudiantes, dice que él los puede hacer perder la materia”*

Ante esto, esta Secretaría Distrital de Educación se permite indicarle que la información que se esbozó en dicha petición no es clara, toda vez que, no se narraron los hechos ocurridos puntualmente que conllevaron a su solicitud y para que este Despacho pueda tomar las acciones pertinentes resulta imperioso detallar con exactitud la identificación del establecimiento educativo objeto de la queja.

En este sentido, de acuerdo a la disposición de la Ley 1755 de 2015 en su Artículo 17, que contempla la figura de ampliación de petición, se le solicita aportar la información requerida en un término de treinta (30) días a partir del recibido del presente oficio con el fin de ejercer nuestras funciones de inspección, vigilancia y control, para efectos de realizar la respectiva verificación de lo narrado por usted y propender una solución al conflicto.

Así las cosas, reiteramos nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN (E)
DESPACHO

Proyectó: MARIA LUIS ROMERO BAYUELO
Revisó: YENISSE ALVAREZ ESTRADA
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA